

CONSIDERANDO que ninguna fecha más apropiada para rendir este homenaje de reconocimiento a tan eficientes servidores de la Administración Pública en el ramo de las Comunicaciones, que el 12 de noviembre en que se celebra el “Día del Servicio Postal y Telegráfico”;

VISTA la Ley N° 1113, de fecha 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Caballero, a los señores José Hidalgo, Varón Cuevas Bizcano, Odalis G. Matos, Antonio García Morales, José del Carmen Espinal, Mario Emilio Méndez, Nelson de la Cruz y Estela Ripley.

Art. 2.—Dichas condecoraciones serán impuestas a los beneficiarios el día 12 de noviembre próximo, “Día del Servicio Postal y Telegráfico”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4291, que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo ordinario y aéreo de la correspondencia.

(G. O. N° 9163, del 24 de noviembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4291

VISTA la Ley N° 2461, sobre Especies Timbradas, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo ordinario y aéreo de la correspondencia, en los siguientes valores y cantidades:

- 2,000.000 (Dos millones) de sellos del valor de un centavo, color verde;
- 2,000.000 (Dos millones) de sellos del valor de dos centavos, color rojo;
- 2,000.00 (Dos millones) de sellos del valor de tres centavos, color morado;
- 2,000.000 (Dos millones) de sellos del valor de seis centavos, color azul;
- 2,000.000 (Dos millones) de sellos del valor de diez centavos, color sepia.

Art. 2.—Los sellos de un centavo serán de forma rectangular, de 22 milímetros de ancho por 30 milímetros de alto y mostrarán como motivo principal en su centro, la reproducción de un busto de Juan Pablo Duarte, fundador de la República Dominicana; a todo el ancho del ángulo superior, tendrán la leyenda “República Dominicana”; en la parte inferior del ángulo izquierdo llevarán las palabras “Juan Pablo Duarte”, en tres renglones; en el ángulo derecho aparecerá la palabra “Correos” desde arriba hacia abajo e inmediatamente debajo, el valor facial expresado así: “1¢”.

Los sellos de dos centavos tendrán las mismas características y dimensiones que los de un centavo, pero el valor facial se expresará así: “2¢”.

Los sellos de tres centavos tendrán las mismas características y dimensiones que los de un centavo, pero el valor facial se expresará así: “3¢”.

Los sellos de seis centavos tendrán las mismas caracteris-

ticas y dimensiones que los de un centavo, pero el valor facial se expresará así: "6¢".

Los sellos de diez centavos tendrán las mismas características y dimensiones que los de un centavo, con la excepción de que en el ángulo derecho llevarán las palabras "Correo Aéreo", dispuestas desde arriba hacia abajo, y el valor facial se expresará así: "10¢".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4292, que aprueba la Resolución Nº 109-69 del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9166, del 24 de noviembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4292

CONSIDERANDO que la empresa Qüitpe, C. por A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 28 de la Ley Nº 299, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente